

ROSA DO ROSARIO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Firma: 16/12/2025
HASH: 03532628b552626b34ed6b4ae5b96



EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023),

HACE SABER.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la provisión de puestos de tres trabajo de Gestor/a Administrativo/a de este Excmo. Ayuntamiento mediante Comisión de Servicio por el sistema de concurso de méritos, así como la autorización de la correspondiente convocatoria, según el siguiente detalle:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.-

PRIMERO.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Écija convoca la provisión de TRES puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa mediante **comisión de servicios**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el artículo 94 del Decreto 51/2024, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenamiento del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el artículo 64 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de General de ingreso del personal al servicios de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

El presente proceso para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la función Pública de Andalucía, en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenamiento del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de General de ingreso del personal al servicios de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

Las comisiones de servicios, objeto de esta convocatoria, tendrán una duración máxima de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años. En cualquier caso la duración de las mismas o sus prórrogas, finalizarán cuando se produzca la provisión definitiva de los puestos de trabajo convocados, cuyas correspondientes plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario, se encuentran incluidas en la



oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2023 y 2024, habiendo sido publicada las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 178, de 16 de septiembre de 2025, y estando pendiente la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente provisión de puestos de trabajo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicios de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

e) Tener la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración Local.

f) Tener la conformidad del órgano competente de la Administración Local a la que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario/a solicitante.

Los requisitos antes indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.

Cód. Validación: APS5Q0F6JXJ02RKSVEZETLHY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración Local
- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por el Sr. Presidente u órgano con competencias en materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/la funcionario/a solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles, se dictará por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Écija.

Los/as aspirantes excluidos/as y omitidos/as contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Écija, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas por la Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Écija.



QUINTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración se constituirá al efecto mediante nombramiento por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, y estará integrado por un/a Presidente y dos Vocales, asistidos por un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

SEXTO.- BAREMO DE MÉRITOS (Máximo 10 puntos).

Respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados, serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

La provisión de los puestos se llevará a cabo mediante la aplicación del siguiente baremo de méritos y realización de entrevista personal:

1.-TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido para el ingreso en la plaza de Administrativo/a de Administración General: 1 punto.

No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima de este apartado será de **2,00 puntos**.

2.- ANTIGÜEDAD.-

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en plazas de Administrativos de Administración General en la Administración Pública, así como en organismos públicos vinculados o dependientes de ella en categoría igual a la que se aspira: 0,50 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de **5,00 puntos**.

3.- FORMACIÓN.-

Por la realización de cursos, 0,002 puntos por hora, hasta un máximo de **3 puntos**.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto ofertado y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.



Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- Antigüedad.
- Formación.
- Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

SÉPTIMO.- PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS.

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Écija las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la valoración de méritos, por orden decreciente de puntuación, estableciendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de alegaciones la Comisión de Valoración elevará propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes con mayor puntuación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los/las aspirantes propuestos/as deberán presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicios de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los/as aspirantes propuestos/as deberán presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera de la convocatoria.

Cód. Validación: APSP5QF6JXJ02RK3Y6ZETLHY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

NOVENO.- RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven de la provisión del puesto de trabajo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN
DE SERVICIOS, DE TRES PUESTOS DE GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A DEL
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso para la provisión, mediante comisión de servicios, de **TRES** puestos de **GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A** del Ayuntamiento de Écija.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación, reconociendo de forma responsable la veracidad de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la

Cód. Validación: A6PS3QF6JXJD2RK5YF6ZETLHY
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- ☐ Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- ☐ Informe de conformidad del órgano competente de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por el Sr. Presidente u órgano, con competencias en materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario/a solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....
.....
.....

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión, mediante comisión de servicios, de TRES puestos de trabajo de **GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A** del Ayuntamiento de Écija.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Las comisiones de servicios, objeto de esta convocatoria, tendrán una duración máxima de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años. En cualquier caso la duración de las mismas o sus prórrogas, finalizarán cuando

Cód. Validación: APSP5QF6JXJ2DRK3Y6ZETLHY
Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



